GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 114 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 ABR 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2879-2019-GGR, sobre improcedencia de culminación del Contrato N° 022-2017-AS-GEP;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 110-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de fecha 19 de marzo del 2019, con el siguiente contenido:

"... ASUNTO: IMPROCEDENCIA DE CULMINACION DEL CONTRATO N° 022-2017-AS-GEP.

REFERENCIA: PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SANTA MÓNICA EN EL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO"...

Es grato de dirigirme a Ud. para saludarle, y a la vez remitirle con referencia a la IMPROCEDENCIA DE CULMINACIÓN DEL CONTRATO N° 022-2017-AS-GRP, en tal sentido se DENIEGA la culminación del contrato N° 022 - 2017 - AS - GRP, del contrato de supervisión del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SANTA MÓNICA EN EL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", para lo cual se menciona lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.-

. Mediante contrato N° 022-2017-AS-GRP: que con fecha 09 de mayo de 2017, el comité de Selección Adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 084-2016-CS/GR PUNO (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la contratación del servicio de consultoria de Obra: SUPERVISION DE OBRA según términos de referencia para la obra en referencia AL CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA Así mismo el presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoria de obra para SUPERVISIÓN DE OBRA SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA "Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca Provincia de San Román - Puno",

. Con fecha 08 de febrero 2019, el Representante Legal del CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA, Presenta la Carta N° 014-2019-GRP/SUP/JVC, mediante el cual comunica por parte de ellos la intención de culminación del contrato N° 022 - 2017 - AS - GRP.

. Mediante el informe N° 037-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS, de fecha 18 de febrero del 2019, en donde realizada la revisión y verificación de los actuados concluye lo siguiente: según el análisis efectuado SE OPINA POR LA IMPROCEDENCIA DE LA CULMINACION DE CONTRATO, solicitado por el contratista CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA, al no haberse cumplido con el contrato, asi como no se a efectuado el apercibimiento para resolver el contrato.

II.- ANALISIS. -

Visto los antecedentes referentes al asunto del presente, donde la consultoria en Supervisión CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA presenta la Carta N° 014-2019-GRP/SUP/JVC, el propósito de dar por CULMINADO DEL CONTRATO N° 022-2019-GRP/SUP/JVC, Según lo establecido en el contrato y la ley de contrataciones del Estado, pueden establecerse dos formas 1). A la culminación de las obligaciones contractuales del contratista con la Correspondiente Resolución de la aprobación de la Liquidación de contrato de la Supervisión de Obra, 2) Solicitada por una de las partes, según lo establece el artículo 135.- causales de resolución. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos que la entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 114 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 ABR 2019

esenciales a su cargo, pese haber sido requerido de conformidad al procedimiento establecido en el articulo 136. Cualquiera de las En el primer caso, se cuenta con obligaciones pendientes por parte del Contratista de Supervisión y en el segundo caso, previamente se deberá efectuar el apercibimiento, la misma que no se ha efectuadopartes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

III.- CONCLUSIONES. -

Por lo tanto, del propósito de CULMINACION DEL CONTRATO, presentado por el CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA, NO CORRESPONDE LA CULMINACION DE CONTRATO, para lo cual deberá de DENEGAR Via acto Resolutivo.

IV.- RECOMENDACIONES. -

La OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, recomienda Denegar Via Acto Resolutivo la Intención de dar por CULMINADO AL CONTRATO N° 022-2019-GRP/SUP/JVC, de Supervisión de Obra. Notificar el Pronunciamiento de la Entidad al Contratista CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA, a la dirección establecida en el contrato Jr. Santa Catalina, Mza E, Lote 3, del distrito, Provincia y Región de Puno, y/o correo electrónico autorizado en el contrato: Edson_e_ingcivil@hotmail.com, y arconsjk@hotmail.com..."; y

Estando al Informe N° 110-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Informe Legal N° 239-2018-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la Intención de dar por CULMINADO EL CONTRATO N° 022-2019-GRP/SUP/JVC, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISIÓN DE OBRA SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA OBRA INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIO SANTA MÓNICA EN EL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN PUNO.", comunicada por el Representante Legal del CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MÓNICA, mediante Carta N° 014-2019-GRP/SUP/JVC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL